

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA LOGISTICA INTEGRAL "GRAYHOUND" S.A.

Se comunica al público que la Compañía LOGISTICA INTEGRAL "GRAYHOUND" S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Tercera del cantón Manta, el 29 de Septiembre del 2003, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 03-P-DIC- 00324 de 1 de Octubre del 2003.

- 1.- DOMICILIO: Montecristi Cantón Montecristi, Provincia de Manabí.
 - 2.- DURACION: Noventa años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.
 - 3.- CAPITAL: El Capital suscrito es de \$ 71.600,00 SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES y está dividido en 716 acciones ordinarias y nominativas de \$ 100,00 CIEN DOLARES cada una.
 - 4.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Compra, venta, distribución de todo tipo de productos de consumo masivo, b) La prestación de servicios a personas naturales o jurídicas con equipos, maquinarias, vehículos y asistencia técnica para actividades logísticas industriales y de comercio en general, etc.
 - 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: Está a cargo el Presidente, y el Gerente General. Ejerce la representación Legal el Gerente General.
- Portoviejo, 1 de Octubre. 2003
AB. MARIO A. SANTOS SUAREZ
SECRETARIO ABOGADO
 MASS/mzm
 2003-10-01

F. 2793-02

que esta entidad no asume ninguna responsabilidad 1772-01

**BANCO DEL PACIFICO
AL PUBLICO**

Comunica al público que se va a proceder a la abstención de pago de (los) cheque (s) # 1882 AL 1890 de la Cta. Cte 10048-9 Girador RAUL FRANCISCO DE LA TORRE JATINA. Esta comunicación se la hace para las prevenciones del caso por uso indebido de los formularios antes declarados por lo que esta entidad no asume ninguna responsabilidad 1772-01

**R. del E.
JUZGADO VIGESIMO QUINTO
DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL**

A la señora ESTRELLA MONICA PALMA LOPEZ, se le hace saber que en este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de Ley le ha tocado el conocimiento de la demanda de Divorcio en su contra, cuyo Extracto de demanda, junto al Auto recaído en ella es del siguiente tenor:
 ACTOR: SR. JAIME ALFREDO CEDENO REYES
 DEMANDADO: SRA. ESTRELLA MONICA PALMA LOPEZ
 DEFENSOR DE LA ACTORA: AB. CARLOS CHAVEZ R. Y KATIUSKA CHAVEZ
 VIA: VERBAL SUMARIA
 CUANTIA: INDETERMINADA
 CAUSA Nº 295-2003
 OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se declare disuelto el vínculo Matrimonial que lo mantiene unido a la demandada, fundamentando su demanda en lo dispuesto en el Art. 109, numeral 1vo, inciso segundo del Código Civil.
 JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA - Abg. Fernando Farfán Cordero, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en Auto de fecha Septiembre 01 del 2003, las 11h21' Aceptó la demanda al trámite, y ordenó que se cite por la prensa en uno de los días de mayor circulación que se editan en esta Ciudad de Manta y de no existir en uno de la Capital de la Provincia de Manabí, al demandada señora Estrella Mónica Palma López, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, por cuanto el actor manifiesta bajo Juramento que desconoce su domicilio actual, se le advierte la obligación que tiene de comparecer a Juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones en un Casillero Judicial de un Profesional en Derecho en esta Ciudad de Manta, y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerada o declarada rebelde continuado con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de ley.
 Manta, Septiembre 09 del 2003
ABG. HERCILITO ALCÍVAR ROSADO
 SECRETARIO DEL JUZGADO

F. 2729

que esta entidad no asume ninguna responsabilidad 1772-01

**BANCO DEL PACIFICO
AL PUBLICO**

Comunica al público que se va a proceder a la abstención de pago de (los) cheque (s) # 866 al 870 de la Cta. Cte 97504-4 Girador MARIA DE LOURDES NAVARRETE. Esta comunicación se la hace para las prevenciones del caso por uso indebido de los formularios antes declarados por lo que esta entidad no asume ninguna responsabilidad 1772-01

**NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DEL
CANTON PORTOVIEJO
CARTEL**

De la presente fecha en treinta días se va a celebrar la Escritura Pública de Compraventa otorgada por los cónyuges señores CARLOS ALBERTO GONZALEZ SALAS Y DOÑA CEILDA YOLANDA ARCENTALES GARCIA, a favor de la Sra. MERCEDES AIDE ARCENTALES GARCIA, sobre un cuerpo de terreno ubicado en el Callejón la Quebradita, de esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, callejón la Quebradita, con seis metros setenta y cinco centímetros, POR ATRAS, con Propiedad de Virginia Arcentales, con seis metros setenta y cinco centímetros, POR EL COSTADO DERECHO, con propiedad Carlos Gonzalez, con siete metros cuarenta centímetros, Y POR EL COSTADO IZQUIERDO, con propiedad Jacinta Cedeno, con siete metros diecisiete centímetros. Este terreno no se encuentra legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, por tanto así lo dispone el Art. 728 del Código Civil, en concordancia con el Art. Uno Literal B y 29 de la Ley de registro para los casos de venta del inmueble sin título anterior.- Cualquier persona que considere que se han lesionado sus derechos, tiene la facultad de presentar su oposición ante los Jueces de lo Civil con sede en el cantón Portoviejo.- Portoviejo, 30 de Septiembre del 2003
 Ab. Luis Dueñas Falcoini
 NOTARIO SEPTIMO

F. 2843-003